



O *Alfaro* el 27.12.14

ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA X-XI REGIONES, AÑO 2015.

DTO. EXENTO Nº 954

SANTIAGO, 22 DIC. 2014



VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ) Nº 216/2014 y Nº 217/2014, contenidos en Memorandum Técnicos (R.PESQ) Nº 216/2014 y Nº 2217/2014, ambos de fecha 04 de diciembre de 2014; por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 13.600-2014, adjuntando Acta de Reunión Nº 05/2014 y carta de fecha 10 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 14.253-2014, adjuntando el Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2014; lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 16, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2728 de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio (D.P.) Nº 2413 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos y de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de la X y XI Regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



TERMINO DE TRAMITACION

S.P.

Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación, cuotas de imprevistos y cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2015 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2015 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase para el año 2015, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

SARDINA AUSTRAL X REGION	24.550
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	162
CUOTA PARA IMPREVISTOS	245
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	245
FAUNA ACOMPAÑANTE	50
CUOTA OBJETIVO	23.848
ENERO-JUNIO	17.886
JULIO-DICIEMBRE	5.962

SARDINA AUSTRAL XI REGION	8.000
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	100
CUOTA PARA IMPREVISTOS	80
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	80
FAUNA ACOMPAÑANTE	-
CUOTA OBJETIVO	7.740
ENERO-JUNIO	5.805
JULIO-DICIEMBRE	1.935

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.,

ABELONICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura